



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en los apartamentos «Cardenal Mendoza» para estudiantes de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2021/2022.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Valladolid, se suscribió el 18 de noviembre de 1991 un convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad, modificado con fecha 15 de diciembre de 1995, según Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales de 18 de enero de 1996 (Boletín Oficial del Estado número 34, de 8 de febrero).

Finalizada la vigencia de dicho convenio el 31 de julio de 2016 y, conforme se establecía en su cláusula undécima, en orden a proceder a su liquidación, se firma con fecha 10 de julio de 2017 el acuerdo por el que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente cede a la Universidad de Valladolid la propiedad de los apartamentos construidos en virtud del convenio, y el Ayuntamiento de Valladolid presta su conformidad mediante Decreto n.º 4634 de fecha 15 de junio de 2017 del Alcalde de Valladolid.

Con ello, la Universidad de Valladolid asume la gestión de estos bienes públicos con el fin de atender a lo previsto en el artículo 66.1 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en los términos siguientes: *«Las universidades facilitarán, en la medida de sus posibilidades, el alojamiento en condiciones de dignidad y suficiencia de sus estudiantes, en los términos que establezcan en sus estatutos. A tal efecto, podrán disponer de colegios mayores propios o adscritos mediante convenio con entidades públicas o privadas, y de otras residencias para estudiantes universitarios».*

En su virtud, RESUELVO

Convocar concurso para la adjudicación de 392 plazas en los apartamentos para estudiantes «Cardenal Mendoza» de Valladolid, que se regirá por las bases que figuran como Anexo de la presente resolución

ANEXO

Bases de la convocatoria

Primera.

El objeto de la presente convocatoria, dentro de la política dirigida a que los estudiantes puedan acceder a la universidad en condiciones de igualdad, es facilitar el alojamiento de aquellos estudiantes universitarios con bajo nivel de renta, desplazados

del lugar de residencia familiar por razón de sus estudios en la Universidad de Valladolid. Todo ello teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Convenio antes referido, con el fin de poner a disposición de los estudiantes alojamientos idóneos y hacer posible la adjudicación, por concurso, de las plazas en los apartamentos «Cardenal Mendoza» de Valladolid.

En este sentido, dando inicio de oficio al procedimiento, se convocan a concurso público de méritos 392 plazas de residentes en los apartamentos «Cardenal Mendoza» para el curso académico 2021-2022, destinadas a estudiantes de la Universidad de Valladolid, que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

- a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de grado y máster oficiales, en cualquiera de los Centros de la Universidad de Valladolid.
- b) Estudiantes de tercer ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Valladolid y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservarán 32 de las plazas ofertadas. La comisión de adjudicación podrá aumentar este número de plazas con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas; en este caso, el acuerdo de la comisión será objeto de publicidad en los tabloneros de anuncios de la universidad.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años con bajo nivel de renta.

- c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los apartados a) y b), la universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Tercera.

Las plazas de los apartamentos universitarios que salen a concurso son las siguientes:

- a) Para las personas recogidas en el apartado a) de la base segunda, 352 plazas. Dentro de este cupo, podrán destinarse plazas a alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la universidad, siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

Los precios vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar de acuerdo con los umbrales de renta indicados en la base cuarta. Si no se supera el primer umbral de renta, el precio es de 175 euros mensuales por plaza y persona. Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral el precio es de 190 euros mensuales. Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral el precio es de 240 euros mensuales. Y, por último, cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio es de 265 euros.

- b) Para las personas recogidas en el apartado b) de la base segunda, 32 plazas. El precio establecido por plaza es de 275 euros.
- c) Cuatro plazas, más las cuatro correspondientes a los respectivos acompañantes, en cuatro apartamentos para residentes discapacitados con un grado igual o superior al 65 por ciento. El precio establecido por plaza es de 175 euros. Igual precio se aplicará a sus acompañantes.

A estos precios hay que incrementar el porcentaje de IVA correspondiente.

Los importes indicados no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica y de teléfono. Además, otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Cuarta.

Las plazas se otorgarán por una comisión de adjudicación, constituida a tal efecto, que realizará su asignación conforme a los siguientes criterios:

1.– Para las personas recogidas en el apartado b) de la base segunda, los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico.

2.– Para las personas discapacitadas con un grado igual o superior al 65 por ciento, la comisión de adjudicación podrá resolver estudiando las circunstancias especiales que concurren en cada caso.

3.– Para estudiantes de grado y master oficiales recogidos en el apartado a), de la base segunda, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

3.1. Umbrales de renta familiar (renta neta disponible).

Miembros computables.

Se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta familiar se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

Determinación de la renta computable.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. A efectos del cómputo de los ingresos correspondientes a la unidad familiar, se deducirá el 50 por 100 de los ingresos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge. El cálculo se hará de la siguiente manera:

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2016 a 2019 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2016 a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro.
2. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Cuando no se presenten los documentos necesarios para determinar la renta de la unidad familiar en el caso de alumnos incluidos en el apartado a), base 2.^a de este Anexo, el precio a abonar será el más alto del establecido para este colectivo.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a las administraciones educativas para obtener los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de la concesión, a través de otras administraciones públicas.

Umbral de renta.

Familias de	Primer umbral	Segundo umbral	Tercer umbral
Un miembro	11.937	13.236	15.486
Dos miembros	19.444	22.594	26.435
Tres miembros	25.534	30.668	35.882
Cuatro miembros	30.287	36.421	42.613

Familias de	Primer umbral	Segundo umbral	Tercer umbral
Cinco miembros	34.370	40.708	47.628
Seis miembros	38.313	43.945	51.416
Siete miembros	42.041	47.146	55.161
Ocho miembros	45.744	50.333	58.890

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

Se aplicará la siguiente puntuación según los umbrales de renta familiar:

1. Si no supera el primer umbral de renta: 26 puntos.
2. Si está comprendida entre el primero y el segundo umbral de renta: 20 puntos.
3. Si está comprendida entre el segundo y el tercer umbral de renta: 14 puntos.
4. Si supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

3.2. Distancia del domicilio familiar al centro docente: Más de 50 kilómetros: 2 puntos.

3.3. Media del expediente académico. Aprobado o suficiente: 5 puntos, Notable: 10 puntos, Sobresaliente: 12 puntos, Matrícula de Honor: 14 puntos.

Para calcular esta media se aplicará el siguiente baremo: Suspenso, No Presentado: 0; Aprobado: 1; Notable: 2; Sobresaliente: 3; Matrícula de Honor: 4.

La determinación de dicha media se calculará sobre el expediente del alumno referido hasta el curso académico 2019-2020.

Tanto a los alumnos que accedan por primera vez a la universidad en el curso 2021-2022, como a los que accedieron por primera vez en el curso 2020-2021, se les computará como nota media la de acceso a la misma.

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media de suficiente o aprobado en el expediente académico.

Quinta.

Aquellas personas que se hayan alojado en los apartamentos en el curso anterior, deberán solicitar su admisión para el nuevo curso. Si el informe de la dirección del organismo gestor sobre el cumplimiento de la normativa vigente y sobre el adecuado desenvolvimiento de la convivencia es favorable y cumplen las condiciones exigidas en la presente convocatoria se les adjudicará, con carácter prioritario, la plaza en los apartamentos al precio correspondiente según umbrales de renta.

Sexta.

El disfrute de una plaza de residente es por un período que abarcará desde el inicio del curso académico 2021-2022 hasta el 28 de julio de 2022.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5 d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la dirección del organismo gestor de los apartamentos. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

Séptima.

Los interesados deberán presentar su solicitud, exclusivamente, de forma telemática en la web de la Universidad de Valladolid, en la siguiente dirección:

<https://alumnos-uva.sigma.uva.es/ftasis>; el menú de «Becas propias» y luego seleccionando la opción de «Solicitud de plaza en apartamentos Cardenal Mendoza».

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución hasta las 24:00 horas del día 2 de julio de 2021.

La comisión de adjudicación podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las circunstancias que concurran, acuerdo que será objeto de publicidad en el Tablón Electrónico de la Sede Electrónica de la UVa: <https://sede.uva.es> y en la página Web de la universidad www.uva.es/alojamientos.

Octava.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, que podrá obtener en:

https://www.uva.es/export/sites/uva/6.vidauniversitaria/6.13.alojamientos/6.13.01.cardenalmendoza/documentos/SOLICITUD_APTOS_CC_2021.pdf

2. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante. Los alumnos extranjeros deberán aportar la fotocopia del NIE.
3. Fotocopia/s completa/s de la declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2020 de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentar la declaración anterior, certificado de empresa, Seguridad Social u organismo pagador, así como cumplimentar los anexos 2 y 3 de la solicitud.

En el caso de divorcio, separación legal de los padres se aportará la sentencia firme o convenio regulador donde aparezca la contribución económica a la unidad familiar del progenitor que no conviva con el solicitante.

En el supuesto de solicitantes que aleguen su independencia familiar y económica se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de los medios económicos con que cuenta, informe de vida laboral.
 - b) Certificado de empadronamiento en el que se demuestre que el solicitante vive independiente.
 - c) Contrato de arrendamiento o documentos que acrediten la titularidad de su domicilio.
4. Los alumnos que inicien sus estudios en la Universidad de Valladolid, así como los que estén cursando primero de carrera por primera vez, presentarán la fotocopia de la tarjeta de acceso a la universidad (del curso 2020-2021 ó del 2019-2020) o certificación académica de los ciclos formativos de grado superior que incluya la nota media.
 5. Los alumnos que procedan de centros adscritos de la Universidad de Valladolid deberán presentar copia de su certificación académica.
 6. Los alumnos que procedan de otra universidad deberán presentar la certificación académica completa de los estudios cursados.
 7. Las personas incluidas en el punto b) de la base segunda, deberán aportar expediente académico.
 8. Las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, deberán acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

La comisión de adjudicación podrá solicitar cuantos documentos se estimen necesarios para la concesión de las plazas.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos antes previstos, o no se hubieran acompañado los documentos preceptivos, desde la Sección de Servicios Universitarios de la Universidad de Valladolid se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la comisión de adjudicación podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de su solicitud, conforme con lo también previsto en el antedicho precepto legal.

Novena.

La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada al envío de la carta de confirmación de la ocupación de la misma antes del 10 de agosto de 2021, con la correspondiente autorización para la domiciliación del cobro de la fianza de 180 euros.

A la firma del contrato, los adjudicatarios de las plazas formalizarán una declaración jurada aceptando el reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar el justificante de la vinculación a la Universidad de Valladolid.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza del residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignarán estas cantidades, así como las que le fueren reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

Décima.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Sección de Servicios Universitarios de la Universidad de Valladolid.

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Valladolid, o en su caso, el Vicerrector o Vicerrectora con competencia delegada en la materia, resolverá el procedimiento y ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a los que se ha concedido plaza en los apartamentos, según el acuerdo tomado por la comisión de adjudicación en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La publicación de la relación definitiva de admitidos se llevará a cabo en el Tablón Electrónico de la Sede electrónica de la UVA: <https://sede.uva.es> y en la página Web de la universidad www.uva.es/alojamientos, entendiéndose no admitidos el resto de candidatos.

A los solicitantes admitidos se les comunicará la adjudicación, así como los trámites y plazos para la confirmación de la misma mediante la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Valladolid, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. En el primer caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo cuando hubiera transcurrido un mes desde su interposición sin haber sido resuelto.

Undécima.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

11.2. Delegado de protección de datos.

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Su dirección de contacto es delegado.proteccion.datos@uva.es

11.3. Finalidades para las que se recaba información personal.

Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objeto de esta convocatoria.

11.4. Base legal del tratamiento.

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior, de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). El artículo 45.4 de esta Ley ordena a la universidad, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, instrumentar una política ayudas para el alumnado. Asimismo, se promueve la movilidad de los estudiantes. Para ello, se ponen a su disposición alojamientos universitarios, tal como establece el Art. 66.1 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Los datos relativos a discapacidad se tratan en virtud del consentimiento que se presta al presentar la solicitud acogiéndose a dicha condición.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tabloneros oficiales de Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

11.5. Cesiones de datos con carácter obligatorio.

La relación de adjudicatarios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de la Universidad de Valladolid.

11.6. Período de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán según su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el período necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la convocatoria pudiera dar lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

11.7. Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de Privacidad - Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que se formula, si corresponde.
- En caso de rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

11.8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan 6, 28001-Madrid.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación



en el Boletín Oficial de Castilla y León, ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Valladolid, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. En el primer caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo cuando hubiera transcurrido un mes desde su interposición sin haber sido resuelto.

Valladolid, 28 de mayo de 2021.

El Rector,

(P.D. según Resolución Rectoral de 26/08/2020
B.O.C. y L. n.º 181 de 02/09/2020)
La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
Fdo.: CRISTINA DE LA ROSA CUBO